



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirá Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

## ORDENANZA N° 1387/2025

### -TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

### E IMPOSITIVA INMOBILIARIA 2026-

#### VISTO:

*La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;*

#### CONSIDERANDO:

*Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026;*

#### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

**En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** *La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por la Ley de Corporaciones Municipales, se efectuará durante el ejercicio fiscal 2026, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.*

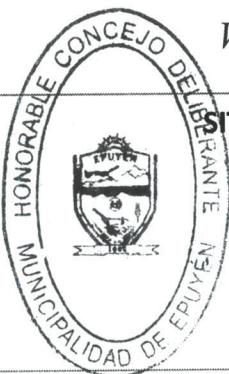
#### IMPUESTO INMOBILIARIO

**ARTICULO 2º.-** *Determinar los siguientes Valores Básicos, Alícuotas e Impuestos Inmobiliarios:*

#### A) INMUEBLES ÁREA URBANA

1. *Inmuebles ubicados en las Manzanas 1 a 13, 21, 22 y 23, Sector 1, Circunscripción 1:*

SUPERFICIE	VALOR IMPUESTO
PROMULGADA:	SITUACIÓN
DEROGADA:	VETO TOTAL:
MODIFICADA :	VETO PARCIAL:
	MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Enas Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Hasta 500 m<sup>2</sup>

170 mm

Más de 500,1 m<sup>2</sup>

200 mm

2. *Inmuebles ubicados en las Manzanas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Sector 1 y Manzanas comprendidas entre: Avenida Pueblos Originarios, calle colectora 2 de Abril, Avenida Los Halcones y calle Las Lauras, del Sector 2, todas de la Circunscripción 1:*

SUPERFICIE

VALOR IMPUESTO

Hasta 1000m<sup>2</sup>

150mm

3. *Inmuebles del Área Urbana y Urbana Turística no comprendidos en los incisos anteriores, tributarán de la siguiente forma:*

SUPERFICIE

VALOR IMPUESTO

Hasta 500 m<sup>2</sup>

250 mm

De 500,1 m<sup>2</sup> a 1000 m<sup>2</sup>

280 mm

De 1000,1 m<sup>2</sup> a 2000 m<sup>2</sup>

350 mm

De 2000,1 m<sup>2</sup> a 5000 m<sup>2</sup>

400 mm

De 5000,1 m<sup>2</sup> a 10000 m<sup>2</sup>

450 mm

De 10000,1 m<sup>2</sup> a 20000 m<sup>2</sup>

780 mm

PROMULGADA:

SITUACIÓN

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

De 20000,1 m<sup>2</sup> a 30000 m<sup>2</sup> 1300 mm

De 30000,1 m<sup>2</sup> en adelante 1625 mm

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Efraín Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

**B) INMUEBLES ÁREA RESIDENCIAL TURÍSTICA**

1. Los inmuebles ubicados en el Área Residencial Turística, a excepción de los indicados en el inciso B.2) tributarán de la siguiente manera:

SUPERFICIE	Valor Impuesto	Valor Impuesto
<i>C/Frente asfalto y adoq.</i>		
Hasta 500 m <sup>2</sup>	170 mm	120 mm
De 500,1 m <sup>2</sup> a 2000 m <sup>2</sup>	200 mm	150 mm
De 2000,1 m <sup>2</sup> a 5000 m <sup>2</sup>	250 mm	200 mm
De 5000,1 m <sup>2</sup> a 10000 m <sup>2</sup>	290 mm	240 mm
De 10000,1 m <sup>2</sup> a 20000 m <sup>2</sup>	350 mm	300 mm
De 20000,1 m <sup>2</sup> a 30000 m <sup>2</sup>	390 mm	340 mm
De 30000,1 m <sup>2</sup> a 40000 m <sup>2</sup>	450 mm	400 mm
De 40000,1 m <sup>2</sup> a 50000 m <sup>2</sup>	500 mm	450 mm
De 50000,1 m <sup>2</sup> en adelante	550 mm	500 mm

PROMULGADA:	SITUACIÓN	VETO TOTAL:
		VETO PARCIAL:
		MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

2. Los inmuebles ubicados en el Área Residencial Turística con superficie mayor a 30000 m<sup>2</sup> que no posean una oferta turística y estén ubicados dentro de los siguientes límites: "Partiendo de Puerto Bonito y comenzando con rumbo NE sigue sucesivamente: Ribera Lago Epuyén, Río Epuyén, arroyo Blanco, calle Los Cauquenes, calle Rosa Mosqueta, calle Las Taguas hasta llegar al punto de partida"; tributarán 240 mm/10000 m<sup>2</sup>.

### C) INMUEBLES SUBRURALES

A efectos de determinar los Impuestos para inmuebles subrurales se considerará la siguiente escala:

SUPERFICIE	VALOR IMPUESTO	Valor Impuesto
<i>Inm. Con Red de Gas</i>		
Hasta 2 ha	270 mm	168 mm
De 2,1 ha a 5 ha	300 mm	200 mm
De 5,1 ha a 10 ha	340 mm	240 mm
De 10, ha a 15 ha	380 mm	280 mm
De 15,1 ha a 20 ha	400 mm	300 mm
De 20,1 ha a 25 ha	420 mm	320 mm
De 25,1 ha a 50 ha	460 mm	360 mm

PROMULGADA:  
DEROGADA:  
MODIFICADA :



### SITUACIÓN

VETO TOTAL:  
VETO PARCIAL:  
MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

De 50,1 ha a 75 ha 580 mm 480 mm

De 75,1 ha a 100 ha 700 mm 600 mm

De 100,1 ha a 900 ha 7.00 mm/ha 6 mm/ha

**D) INMUEBLES AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (Ley 13.512) QUE NO ESTÉN UBICADOS EN ZONA URBANA**

*La Base Imponible de estos inmuebles será del 50% del Valor Fiscal, o sea 1,50 mm/m<sup>2</sup> para superficie descubierta y 1200 mm/m<sup>2</sup> para superficie cubierta, estableciéndose el 50% de este último valor para superficie semicubierta. Tributarán a cada unidad funcional una alícuota del 4/000.*

**E) INMUEBLES RURALES**

*La Valuación Fiscal de los Inmuebles Rurales para el ejercicio 2026 será el valor que corresponda según ubicación del inmueble y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1031/12.*

*Tributarán de acuerdo a la siguiente escala:*

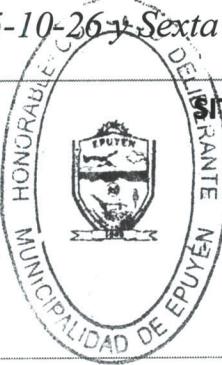
SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA
De 900,1ha en adelante	20%	2,5%

**ARTICULO 3º.-** *El Impuesto Inmobiliario podrá abonarse en seis cuotas con vencimientos que a continuación se detallan: Primera Cuota: 15-02-26; Segunda Cuota: 15-04-26; Tercera Cuota: 15-06-26; Cuarta Cuota: 15-08-26; Quinta Cuota: 15-10-26; Sexta Cuota: 15-12-26. Se fija un interés men-*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



**SITUACIÓN**

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angelica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

sual del 1% para las cuotas vencidas.

**ARTICULO 4º.-** Determinar el cobro del Derecho de Ocupación que establece la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98 y su modificatoria N°280, en un 80% del Valor del Impuesto Inmobiliario que corresponda.

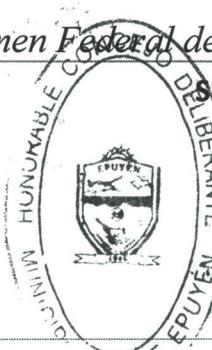
**ARTICULO 5º.-** Aquellos contribuyentes que abonen el Impuesto Inmobiliario en un solo pago, antes del primer vencimiento y no tengan deudas pendientes al 31 de Enero de 2026, percibirán un descuento de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE	DESCUENTO
Hasta 100 ha	20%
Más de 100 ha	10%

**ARTICULO 6º.-** Los inmuebles urbanos baldíos ubicados en los Sectores 1 y 2, Circunscripción 1, tributarán un adicional sobre el Impuesto Inmobiliario indicado en el artículo 2º, apartado A, de 100 módulos municipales. Quedarán exceptuados de este adicional aquellos inmuebles adjudicados en venta que se encuentren dentro del plazo de construcción establecido por las respectivas resoluciones de adjudicación.

#### IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

**ARTICULO 7º.-** Todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, (en adelante vehículos) radicado en la jurisdicción de la Municipalidad estará sujeto al pago de un impuesto anual, conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en los términos de la Ley II N° 64 de la Provincia del Chubut, la cual adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*Ley Nacional N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04. Se considerarán radicados en la jurisdicción municipal aquellos vehículos cuyos titulares registren domicilio fiscal y real en la localidad de Epuyén.*

**ARTICULO 8º.-** *La base imponible para la determinación del impuesto a los vehículos será la valuación que, para cada año, establezca el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. Sobre dicha base se aplicarán las alícuotas que se detallan en la presente ordenanza.-*

**A) UTILITARIOS – Alícuota: 2,0 %**

*Se considerarán comprendidos dentro de esta categoría los vehículos que, en el listado de valuación elaborado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), figuren en el campo “Tipo” con alguna de las siguientes denominaciones:*

1. Camión o similar
2. Chasis, con o sin cabina
3. Transporte de pasajeros, minibús y similares
4. Tractor de carretera, con o sin cabina
5. Furgones y furgonetas
6. Utilitarios
7. Tipos sin especificación, cuando por sus características correspondan a alguna de las categorías mencionadas

*Asimismo, se incluyen como utilitarios los siguientes vehículos:*

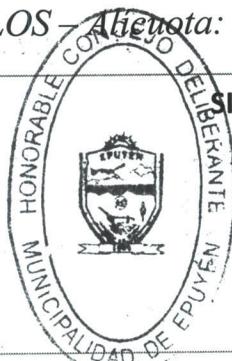
8. Acoplados
9. Carrocerías
10. Semirremolques y similares
11. Carretones, auto portantes, motorhomes, casillas rodantes y similares
12. Maquinarias especiales y similares
13. Pick-ups

**B) MOTOVEHÍCULOS – Alícuota: 2,5 %**

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*Se consideran incluidos en esta categoría los vehículos que, en el listado de valuación elaborado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), figuren en el campo “Tipo” con alguna de las siguientes denominaciones:*

1. Ciclomotor
2. Cuatriciclo
3. Cuatriciclo con disposición
4. Cuatriciclo con disposición y enganche
5. Motocicleta
6. Scooter
7. Triciclo
8. Triciclo de carga
9. Tipos sin especificación, cuando por sus características correspondan a alguno de los ítems mencionados.

**C) VEHÍCULOS AUTOMOTORES – Alícuota: 2,5 %**

1. Se incluyen en esta categoría todos los vehículos automotores que no se encuentren comprendidos en los incisos anteriores.
2. En los casos en que un vehículo no cuente con una valuación asignada al momento de generarse la obligación fiscal, el impuesto se determinará sobre el valor que establezca el Departamento Ejecutivo.
3. Facúltase al Departamento Ejecutivo a resolver aquellos casos en los que se presenten dudas razonables o errores evidentes en la determinación de la categoría o valuación del vehículo.

**D) VEHÍCULOS HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS O A CELDA DE COMBUSTIBLE (HIDRÓGENO)**

*Quedan gravados para el primer año de inscripción al 0%, segundo año 50% y tercer año 100% de la alícuota correspondiente según el tipo de vehículo,*

PROMULGADA:  
DEROGADA:  
MODIFICADA :



**SITUACIÓN**

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

excepto pick up, del pago del impuesto a la patente automotor todos aquellos vehículos que funcionan mediante sistemas híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno), siempre que cumplan con las características técnicas que los definen como tales conforme el título expedido por el registro del automotor correspondiente.

**ARTICULO 9º.-** Para los vehículos cero kilómetro, la obligación fiscal nacerá a partir de la fecha de inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

El contribuyente deberá abonar los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento ocurra con posterioridad a dicha fecha, así como la parte proporcional del anticipo y/o cuota correspondiente al mes de inscripción. A tal efecto, el Municipio deberá adecuar la liquidación para que el impuesto anual se calcule de manera proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción en el Registro.

Los vehículos cero kilómetro tributarán sobre la base del valor final consignado en la factura de compra (incluidos todos los impuestos), o bien sobre la valuación vigente establecida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, lo que resulte mayor.

En el caso de vehículos denominados "camión tanque", "camión jaula" y aquellos cuya configuración funcional implique el uso complementario de secciones que constituyan una unidad del tipo "semirremolque", se considerarán a los fines fiscales como dos vehículos separados.

**ARTICULO 10º.-** Cuando se solicite el alta de un vehículo en esta Municipalidad por cambio de radicación durante el período fiscal en curso, el gravamen deberá abonarse a partir del mes en que se efectúe dicho cambio.

En caso de que el impuesto haya sido abonado en la jurisdicción de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, el contribuyente quedará liberado del pago correspondiente a los meses posteriores al cambio de radicación. Para acreditar dicha situación, deberá presentar ante la Municipalidad el Certificado de Libre Deuda y Baja, emitido por la jurisdicción ge-



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

de origen.

Esta disposición será aplicable únicamente cuando la jurisdicción de procedencia pertenezca a la Provincia del Chubut.

**ARTICULO 11º.-** *No se dará curso a la baja de vehículos en esta Municipalidad sin que previamente se haya realizado el trámite correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, y se acredite la inexistencia de deuda por este gravamen, incluyendo infracciones, multas y accesorios, hasta la fecha de la solicitud.*

*En los casos de baja por cambio de radicación durante el período fiscal en curso, el contribuyente deberá abonar el impuesto correspondiente hasta el mes en que se efectúe efectivamente dicho cambio.*

**ARTICULO 12º.-** *En los casos en que la baja del vehículo se produzca por robo, hurto o siniestro con destrucción total, el gravamen se percibirá hasta la fecha consignada en la denuncia policial o judicial, una vez efectuada la baja correspondiente ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.*

*Si, posteriormente a la baja, la unidad fuera recuperada en casos de robo o hurto, el propietario o responsable deberá solicitar su reinscripción. La obligación fiscal se considerará nacida a partir de la fecha de recupero, según lo determine el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, y el tributo deberá abonarse conforme a lo establecido en el Artículo 9º.*

*En caso de baja definitiva por desarme, destrucción, desgaste, envejecimiento o desguace del vehículo, el gravamen se percibirá hasta la fecha de baja registrada por el mencionado organismo.*

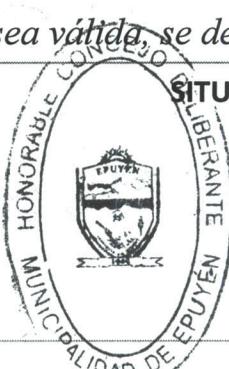
**ARTICULO 13º.-** *Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de una Denuncia Impositiva de Venta ante el Departamento Ejecutivo, la cual surtirá efectos a partir de su presentación.*

*Para que la denuncia sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

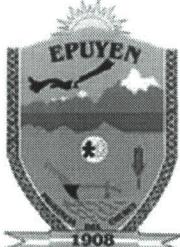


SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

1. *No registrar, a la fecha de presentación, deudas pendientes relacionadas con el gravamen y sus accesorios.*
2. *Haber efectuado la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.*
3. *Identificar de manera fehaciente al adquirente, mediante declaración jurada.*
4. *Acompañar la documentación adicional que determine el Departamento Ejecutivo.*

**ARTICULO 14º.-** *Quedan exentos del pago del impuesto los siguientes vehículos:*

1. *Automotores cuyo modelo supere los veinte (20) años de antigüedad.*
2. *Vehículos propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.*
3. *Vehículos históricos inscriptos en el padrón municipal.*
4. *Vehículos pertenecientes a iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.*
5. *Vehículos propiedad de Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional.*
6. *Vehículos de propiedad de personas con discapacidad, según la definición y certificación establecida por la Municipalidad, así como de sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, siempre que la discapacidad esté debidamente acreditada mediante certificado y aprobada a satisfacción de la Municipalidad. La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras persistan las condiciones que la justifican.*
7. *Vehículos propiedad de la Municipalidad y sus dependencias.*

**ARTICULO 15º.-** *El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en un único pago o en hasta seis cuotas.*

**ARTICULO 16º.-** *Los vencimientos de dichas cuotas serán los días 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre del año 2026, correspondiente al ejercicio fiscal al que se aplican los tri-*

PROMULGADA:  
DEROGADA:  
MODIFICADA :

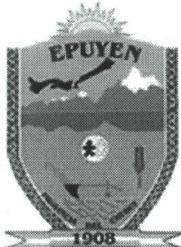


SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

butos, conforme lo establecido en el Artículo 1º.

**ARTICULO 17º.-** Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que, al 15 de marzo de 2026, no registren deudas por tasas e impuestos municipales y opten por abonar el impuesto anual en un único pago, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre el monto total.

#### IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

#### HECHO IMPONIBLE. DETERMINACIÓN

**ARTICULO 18º.-** El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Corporación Municipal de Epuyén del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativa o cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice (zonas boscosas, aeródromos o aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica. Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada el desarrollo, en el ejercicio fiscal de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades. La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

**ARTICULO 19º.-** Se considerarán también actividades alcanzadas por este



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

des, excepto que se trate de loteos efectuados por una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio;

4) *Transferencia de boletos de compraventa en general;*

5) *Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales e ictícolas;*

6) *La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción municipal por cualquier medio;*

7) *La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas;*

8) *Las operaciones de préstamos de dinero, con o sin garantía.*

**ARTICULO 20º.-** *Para la determinación de hecho imponible, se atenderá a la naturaleza específica de la actividad desarrollada, con prescindencia en caso de discrepancia, de cualquier otra calificación o de su encuadramiento en otras normas nacionales y provinciales, ajenas a la finalidad de la presente ordenanza.*

#### INGRESOS NO GRAVADOS

**ARTICULO 21º.-** *No constituyen ingresos gravados con este impuesto los correspondientes a:*

A) *Trabajo personal ejecutado en relación de dependencia con remuneración fija o variable;*

B) *El desempeño de cargos públicos;*

C) *El transporte internacional de pasajeros y/o cargas efectuadas por empre-*



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Jurisdicción Municipal de Epuyén, sea en forma habitual o esporádica:*

*A) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio, no existiendo gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva;*

*B) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarse o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aún el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento - indispensable o no- para su conservación o transporte (traslado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.);*

*C) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (loteos) y la compraventa y la locación de inmuebles. Esta disposición no alcanza a:*

*1) Alquiler de hasta cinco (5) propiedades, en los ingresos correspondientes al propietario, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio;*

*2) Venta de inmuebles efectuada después de 2 (dos) años de su escrituración, en los ingresos correspondientes al enajenante, salvo que éste sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio. Este plazo no será exigible cuando se trate de ventas efectuadas por sucesiones, de ventas de única vivienda efectuadas por el propio propietario y las que se encuentren afectadas a la actividad como bienes de uso;*

*3) Venta de lotes pertenecientes a subdivisiones de no más de 10 (diez) unidades;*

SITUACIÓN

PROMULGADA:

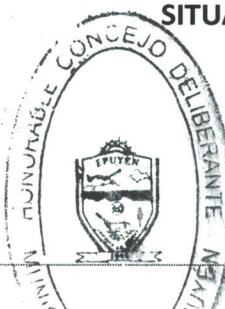
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*sas constituidas en el exterior, en estados con los cuales el país tenga suscriptos o suscriba acuerdos o convenios para evitar la doble imposición en la materia, de los que surja, a condición de reciprocidad que la aplicación de gravámenes queda reservada únicamente al país en el cual estén constituidas las empresas;*

*D) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduana. Esta exención no alcanza a las actividades conexas de transporte, depósito y toda otra de similar naturaleza;*

*E) Honorarios de Directorios y Consejos de Vigilancia, ni otros de similar naturaleza. Esta disposición no alcanza a los ingresos en concepto de sindicaturas;*

*F) Jubilaciones y otras pasividades, en general.*

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES SUJETOS PASIVOS**

**ARTICULO 22º.-** *Son contribuyentes del impuesto las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas. Cuando lo establezca la corporación municipal, deberán actuar como Agentes de Retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.*

#### **DE LA BASE IMPONIBLE - DETERMINACIÓN**

PROMULGADA:

DEROGADA:

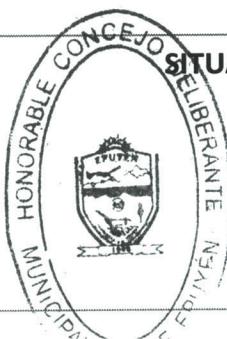
MODIFICADA :

**SITUACIÓN**

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





**ARTICULO 23º.-** *Salvo expresa disposición en contrario el gravamen se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.*

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

*Se considera ingreso bruto el valor o monto total en valores monetarios, en especies o en servicios, devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.*

*En las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos que vencieron en cada periodo. En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley N°21.526 y sus modificatorias, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo, en cada periodo.*

*En las operaciones realizadas por responsables que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el periodo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo y cuando circunstancias especiales así lo aconsejan el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la liquidación del gravamen sobre la base de los ingresos brutos percibidos.*

**ARTICULO 24º.-** *Los ingresos brutos se imputarán al periodo fiscal en que se devenguen. Se entenderá que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente ordenanza:*

*A) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior;*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

## INGRESOS NO COMPUTABLES

**ARTICULO 25º.-** *No integran la base imponible, los siguientes conceptos:*

*A) Los importes correspondientes a impuestos Internos, Impuesto al Valor Agregado -débito fiscal-, e Impuesto para los Fondos: Nacional de Autopistas, Tecnológico del Tabaco y sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o el monto liquido según se trate del impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos, en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto realizadas en el período fiscal que se liquida.*

*B) Los importes que constituyan reintegro de capital, en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.*

*C) Los reintegros que perciban los comisionistas consignatarios y similares correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de ventas, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustibles.*

*D) Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial y Municipal.*

*E) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Nación.*



### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

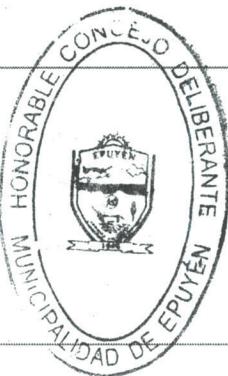
Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

- B) En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior;
- C) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la Percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior;
- D) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios excepto las comprendidas en el inciso anterior, desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente. La ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes;
- E) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, desagües o de telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior;
- F) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en función al tiempo que abarca cada periodo de pago;
- G) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique el recupero;
- H) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a contraprestación. A los fines de lo dispuesto precedentemente. Se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

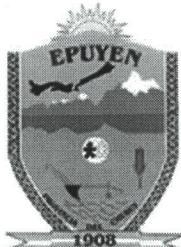
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

F) Los ingresos correspondientes a ventas de bienes de uso.

#### BASE IMPONIBLE ESPECIAL

**ARTICULO 26º.-** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, en los siguientes casos.

A) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.

B) Comercialización mayorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

C) Las operaciones de compraventa de divisas.

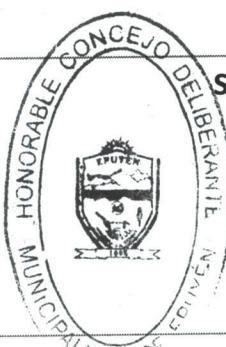
D) Comercialización de productos agrícolas, ganaderos, efectuadas por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

E) Comercialización de combustibles. A opción del contribuyente, el impuesto podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Efectuada la opción no podrá ser variada sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### DEDUCCIONES

**ARTICULO 27º.-** De la base imponible en los casos en que se determine por el principio general se deducirán los siguientes conceptos:

A) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas, u otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*B) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan sido computados como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos, real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso de posterior recupero, total o parcial, de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.*

*C) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.*

*Las deducciones enumeradas precedentemente, podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de los que derivan los ingresos objeto de la imposición. Las mismas deberán efectuarse en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detacción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.*

**ARTICULO 28º.-** *De la base imponible no podrán detraer el laudo correspondiente al personal, ni los tributos que inciden sobre la actividad, salvo los específicamente determinados en la ley. Cuando el precio se pacte en especie el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento. En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago en unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice-Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Ríos Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

oportunidad de su recepción.

#### ENTIDADES FINANCIERAS

**ARTICULO 29º.-** *Para las entidades financieras comprendidas en la Ley N°21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata.*

**ARTICULO 30º.-** *En los casos de operaciones de préstamos en dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas como entidades financieras comprendidas en la Ley N°21.526 y sus modificatorias, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria. Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones no se menciona el tipo de interés, o se fije uno inferior al del mercado, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.*

#### COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

**ARTICULO 31º.-** *Para las compañías de seguros o reaseguros, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.*

*Se conceptúan especialmente en tal carácter:*

*A) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución;*

*B) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la renta de valores mobiliarios no exenta del gravamen así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. No se computarán como ingresos, la*



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

#### COMISIONISTAS, CONSIGNATARIOS, MANDATARIOS, ETC.

**ARTICULO 32º.-** *Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/ o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieran en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales.*

#### AGENCIAS DE PUBLICIDAD

**ARTICULO 33º.-** *Para las agencias de publicidad, la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencias". Las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.*

#### PROFESIONES LIBERALES

**ARTICULO 34º.-** *En el caso de ejercicio de profesiones liberales, cuando la percepción de los honorarios se efectúe, total o parcialmente, por intermedio de Consejos o Asociaciones profesionales, la base imponible estará constituida por el monto líquido percibido por los profesionales.*

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

DEROGADA:

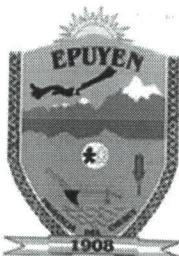
MODIFICADA :

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

## DE LAS EXENCIOS

**ARTICULO 35º.-** *Están exentos del pago de este gravamen:*

*A) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.*

*B) La prestación de servicios públicos efectuados directamente por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función de Estado como Poder Público, y siempre que no constituyan actos de comercio o industria o de naturaleza financiera.*

*C) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados Valores. Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos, y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Aclararse que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediario en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.*

*D) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas en todo su proceso de creación ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste.*

*E) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N°13.238.*



### ESTUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

F) Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en las mismas y el retorno respectivo;

G) Las operaciones realizadas por las asociaciones, fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personalidad jurídica o gremial o con reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

H) Los intereses de depósitos en caja de ahorro, a plazo fijo y en cuenta corriente.

I) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

J) Los ingresos provenientes de la locación de viviendas comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N°21.771, y mientras le sea de aplicación la exención respecto del impuesto a las ganancias.

K) Los ingresos de profesiones liberales correspondientes a cesiones o participaciones que efectúen otros profesionales, cuando estos últimos computen la totalidad de los ingresos como materia gravada. Esta disposición no será de aplicación en los casos de cesiones o participaciones efectuadas por empresas y/o sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio.-

L) Los ingresos provenientes de servicios de prevención y lucha contra incendios.

PROMULGADA:  
DEROGADA:  
MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

dios forestales.

*M) los ingresos de los Monotributistas sociales, monotributo promovido y monotributo miembro de Cooperativas, definidos y encuadrados en las correspondientes Normativas Nacionales, sus modificatorias y complementarias, o la que la reemplace en el futuro.*

*N) Los ingresos de Cooperativas de trabajo y Mutuales con reconocimiento del INAES.*

#### ***DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO PERÍODO FISCAL - ANTECIPOS***

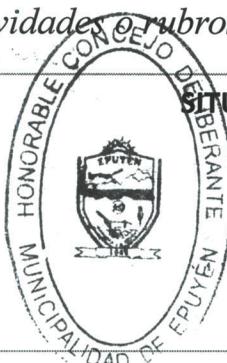
**ARTICULO 36º.-** *El período fiscal será el año calendario. El pago se hará por el sistema de declaraciones mensuales sobre ingresos calculados sobre base cierta.*

#### ***DECLARACIÓN JURADA Y OTROS CONCEPTOS***

**ARTICULO 37º.-** *El impuesto se liquidará por Declaración Jurada, en los plazos y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal el que establecerá, asimismo, la forma y plazo de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.*

**ARTICULO 38º.-** *Los contribuyentes por deuda propia y los agentes de retención o percepción ingresarán el impuesto de conformidad con lo que determine al efecto el Departamento Ejecutivo Municipal. El impuesto se ingresará por depósito en la tesorería municipal o en las entidades bancarias con las que se convenga la percepción.*

**ARTICULO 39º.-** *Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distinto tratamiento deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos. Cuando omitiera esta discriminación estará sujeto a la alícuota más elevada. Las actividades o rubros complementarios de una actividad*



#### **SITUACIÓN**

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

principal incluida financiación y ajustes, estarán sujetos a la alícuota que para aquélla, contemple la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 40º.-** *Del ingreso bruto no podrán efectuarse otras detacciones que las explícitamente enunciadas en la presente ordenanza, las que, únicamente podrán ser usufructuadas por parte de los responsables que, en cada caso se indican. No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta ordenanza impositiva. En tal supuesto, se aplicará la alícuota general.*

**ARTICULO 41º.-** *En la declaración jurada se deducirá el importe de las retenciones sufridas, procediendo en su caso, al depósito del saldo resultante a favor de la Municipalidad.*

#### INICIACIÓN Y CESE DE ACTIVIDADES

**ARTICULO 42º.-** *En los casos de iniciación de actividades deberá solicitarse la inscripción como contribuyentes, presentando la documentación correspondiente y completando la información solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal.*

#### CESE DE ACTIVIDADES:

**ARTICULO 43º.-** *En el caso de cese de actividad incluida transferencia de Fondos de Comercio, sociedades y explotaciones gravadas deberá satisfacerse el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva. Si se tratara de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deberán computarse también los importes devengados no incluidos en aquel concepto. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales. Evidencian continuidad económica:*



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*A) La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;*

*B) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;*

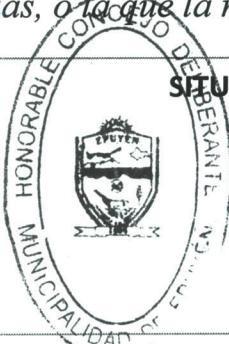
*C) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;*

*D) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o en las mismas personas.*

#### ACTIVIDADES. ALÍCUOTA Y BONIFICACION.

**ARTICULO 44º.-** *Las actividades económicas alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, para todos los efectos previstos en la presente, se realizará utilizando la normativa y disposiciones que emane la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP). El Departamento Ejecutivo Municipal podrá clasificar teniendo en cuenta la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, las características económicas y otros parámetros representativos de la actividad desarrollada. La mencionada clasificación será adjuntada a la presente ordenanza y elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal como (Anexo - Nomenclador de Actividades Económicas).*

**ARTICULO 45º.-** *FÍJASE una alícuota del dos y medio por ciento (2,5 %) para las actividades comprendidas en el (Anexo - Nomenclador de Actividades Económicas) de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP) para las personas humanas y personas jurídicas comprendidas en los regímenes nacionales como Responsable Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, definidos y encuadrados en las correspondientes normativas Nacionales y/o regímenes de los órganos de aplicación, sus modificatorias y normas complementarias, o la que la reemplace en lo futuro.*



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Capraro Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

**ARTICULO 46º.-** *FÍJASE una alícuota del uno y medio por ciento (1,5 %) para las actividades comprendidas en el (Anexo - Nomenclador de Actividades Económicas) de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP) inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, definidos y encuadrados en las correspondientes normativas Nacionales y/o regímenes de los órganos de aplicación, sus modificatorias y normas complementarias, o la que la reemplace en lo futuro.*

**ARTICULO 47º.-** *Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la forma, plazos y vencimientos del impuesto establecido en la presente Ordenanza.*

**ARTICULO 48º.-** *Los contribuyentes y responsables del impuesto gozarán de una bonificación del monto que corresponda abonar cuando den cumplimiento a los siguientes recaudos:*

*A) No mantengan deuda exigible con la Municipalidad en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones no tributarias al momento de efectuar el Ingreso del impuesto y*

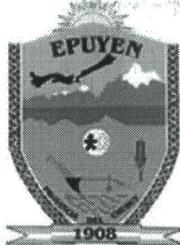
*B) Abonan en tiempo y forma el importe correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos.*

*Las Bonificaciones para los contribuyentes serán las siguientes:*

1. *Para los comprendidos en el Régimen de Monotributo, definidos y encuadrados en las correspondientes normativas Nacionales y/o regímenes de los órganos de aplicación, sus modificatorias y normas complementarias, o la que la reemplace en lo futuro, será una reducción de 0.5 % de la alícuota, pasando la misma de un 1.5 % a uno por ciento 1 %.*

2. *Para las personas humanas y personas jurídicas comprendidas en*

PROMULGADA:	SITUACIÓN	VETO TOTAL:
DEROGADA:		VETO PARCIAL:
MODIFICADA :		MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprario Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

los regímenes nacionales como Responsable Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, definidos y encuadrados en las correspondientes normativas Nacionales y/o regímenes de los órganos de aplicación, sus modificatorias y normas complementarias, o la que la reemplace en lo futuro, será una reducción del 0.5 % de la alícuota, pasando la misma de un 2.5 % a un dos por ciento 2 %.

#### TASAS POR CERTIFICADOS AUTOMOTOR

**ARTICULO 49º.-** Se establecen las siguientes tasas, expresadas en módulos (mm), por la emisión de certificados relacionados con vehículos automotores:

- A) Certificado de Libre Deuda Automotor: 40 mm
- B) Certificado de Incripción Automotor: 40 mm
- C) Certificado de Baja Automotor: 40 mm
- D) Certificado de Evaluación Fiscal Automotor: 40 mm
- E) Certificado Libre de Infracciones: 40 mm

#### TASAS POR LICENCIA DE CONDUCIR

**ARTICULO 50º.-** Tasa por otorgamiento de Licencia de Conducir Nacional

Por el otorgamiento de la Licencia de Conducir Nacional se deberá abonar una tasa conforme al siguiente detalle, expresada en módulos (mm):

- A) Licencia para particulares: 100 mm
- B) Licencia para profesionales: 140 mm
- C) Licencia anual para particulares: 50 mm
- D) Licencia con vigencia de tres (3) años: 60 mm

**ARTICULO 51º.-** Requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Conducir.

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.449, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos según la categoría correspondiente:

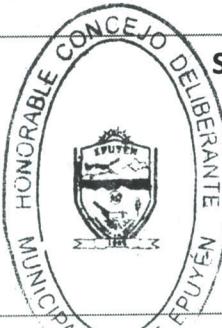
- A) Categoría Particulares

(Para quienes traman por primera vez o presentan una licencia vencida por

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**ORDENANZA N° 1194/2019**

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

*más de tres (3) meses):*

1. *Certificado de buena salud física, auditiva y visual.*
2. *Certificado de antecedentes de tránsito.*
3. *Libre deuda de infracciones.*
4. *Asistencia y aprobación del curso teórico, tanto online como presencial.*
5. *Aprobación de los exámenes teórico y práctico de conducción.*

**B) Categoría Profesionales**

1. *Categorías C y F:*

*Deberán cumplir con todos los requisitos indicados en el inciso a), más la realización de un examen psicofísico.*

2. *Categoría D:*

*Además de los requisitos de los incisos a) y b), deberán presentar certificado de antecedentes emitido por el Registro Nacional de Recidencias y Estadísticas Carcelarias.*

**C) Menores de Edad (Exclusivamente para personas que hayan cumplido 17 años):**

1. *Cumplir con todos los requisitos del inciso a).*
2. *Presentar autorización firmada por padre, madre o tutor legal, con firma certificada.*

**D) Renovación de Licencia**

1. *La licencia vencida deberá presentarse al momento de solicitar la renovación.*
2. *En caso de extravío, se deberá presentar la denuncia correspondiente.*

**ARTICULO 52º.-** *La Licencia de Conducir será entregada con la vigencia establecida en los artículos 13 y siguientes de la Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, o por la normativa que en el futuro los reemplace.*

**ARTICULO 53º.-** *El contribuyente que renueve o solicite una nueva Licencia de Conducir dentro de los seis (6) meses posteriores al retiro de la licen-*

**PROMULGADA:**

**DEROGADA:**

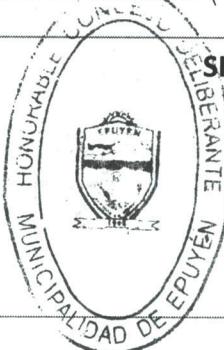
**MODIFICADA :**

**SITUACIÓN**

**VETO TOTAL:**

**VETO PARCIAL:**

**MODIFICADA POR:**





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

cia vigente gozará de un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el costo correspondiente.

**TASAS POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.**

**ARTICULO 54º.-** Los establecimientos comerciales, industriales, de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales, que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuyén, deberán abonar una tasa anual conforme a la descripción por rubro y actividad detallada en el Anexo II. Los montos establecidos se encuentran expresados en Módulos Municipales.

*Validez y condiciones de la Habilitación Comercial:*

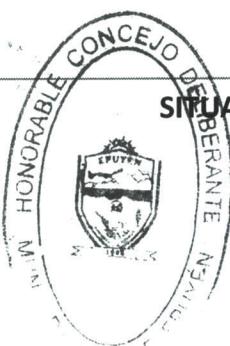
- A) La Resolución de Habilitación Comercial tendrá una validez de un (1) año calendario para todos los rubros y anexos, contada a partir de la fecha de alta.
- B) La resolución deberá ser exhibida en el establecimiento, junto al Certificado de Habilitación, en un lugar visible al público.
- C) La habilitación se renovará automáticamente en los años sucesivos, salvo que el titular manifieste expresamente su voluntad de darla de baja. En caso de solicitud de baja, el responsable deberá abonar los montos correspondientes a los períodos devengados hasta la fecha de dicha solicitud.
- D) La inactividad o falta de ejercicio de la actividad comercial no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias, salvo que se haya tramitado formalmente la baja de la habilitación.
- E) La Habilitación Comercial estará sujeta a inspecciones periódicas por parte del área de Inspectoría Municipal.
- F) Cualquier modificación realizada en el establecimiento que no sea informada debidamente al Municipio o al área correspondiente podrá dar lugar a:

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

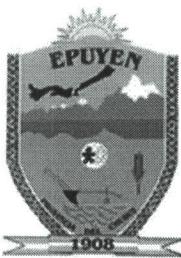
SITUACIÓN



VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice-Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Díaz Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

1. *Apercibimientos,*
2. *Sanciones por infracción,*
3. *Clausura preventiva o definitiva,*
4. *Baja de la habilitación comercial.*

*Los apercibimientos se emitirán conforme al protocolo de actuación interna del área de Inspectoría, aprobado mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.*

**ARTICULO 55º.-** *Determinación de la Tasa para Contribuyentes con Múltiples Actividades:*

*Los contribuyentes y/o responsables de las tasas establecidas en el artículo anterior, que desarrollen más de una de las actividades previstas en la presente Ordenanza, deberán abonar:*

*A) El cien por ciento (100%) del monto establecido para la actividad principal. Entendiéndose como principal, la que genere mayor incidencia económica.*

*B) Por cada actividad secundaria, se abonará el setenta por ciento (70%) del monto correspondiente a dicha actividad.*

*A los fines del cálculo del importe a abonar por actividades secundarias, se tomará como referencia la actividad de menor valor entre la segunda y las demás actividades declaradas.*

**ARTICULO 56º.-** *El pago de la Tasa por Habilitación Comercial podrá efectuarse en un único pago o en seis (6) cuotas, con vencimientos fijados para los días 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre del año 2026, correspondiente al período fiscal regulado en el artículo 1º.*

**ARTICULO 57º.-** *Los contribuyentes y responsables de la Tasa por Habilitación Comercial que, al momento del vencimiento de la habilitación, no registren deudas por tasas e impuestos municipales, y opten por abonar el importe correspondiente en un único pago, gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%) sobre el total, aplicable al momento de la reno-*

**SITUACIÓN**

PROMULGADA:



VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

vación.

**ARTICULO 58º.-** *Los contribuyentes que soliciten el alta de una habilitación comercial deberán encontrarse al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales municipales.*

**ARTICULO 59º.-** *Requisitos para el Alta y Renovación de la Habilitación Comercial:*

*Los contribuyentes que soliciten el alta de una habilitación comercial deberán cumplir, según corresponda, con la presentación de la siguiente documentación:*

*A) Requisitos para el alta de la habilitación comercial*

1. *Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).*
2. *Constancia de inscripción en ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).*
3. *Título de propiedad, contrato de alquiler, comodato, adjudicación en venta u otra documentación que acredite la posesión o uso legal del inmueble.*
4. *Certificación de numeración domiciliaria.*
5. *Plano de ubicación del establecimiento.*
6. *Plano de obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas Municipal.*
7. *Informe de inspección de seguridad expedido por profesional competente con matrícula provincial y habilitación municipal vigente, o por personal idóneo de los Bomberos Voluntarios de Epuyén.*
8. *Certificado de libre deuda municipal del inmueble afectado a la actividad.*
9. *Certificado de libre deuda municipal del solicitante de la habilitación comercial.*
10. *Certificado de libre deuda de infracciones de tránsito.*

**SITUACIÓN**

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica

Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

11. *En caso de corresponder, Informe Ambiental y/o Estudio de Impacto Ambiental.*

12. *Fotocopia de la póliza de seguro correspondiente.*

13. *Carnet de Manipulación de Alimentos, en caso de actividades vinculadas.*

14. *Certificado de buena salud.*

15. *Documentación específica exigida según la naturaleza de la actividad a desarrollar.*

16. *Constancia de habilitaciones nacionales o provinciales correspondientes, si la actividad así lo requiere.*

*El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, en función de criterios de oportunidad, mérito o conveniencia, exceptuar el cumplimiento de algunos requisitos, otorgar plazos para la presentación de la documentación faltante, y/o emitir habilitaciones provisorias por un período determinado, sujetas al cumplimiento de los requerimientos establecidos en cada caso.*

**B) Requisitos para la renovación de la habilitación comercial:**

1. *Constancia de inscripción actualizada en ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).*

2. *Inspección de seguridad actualizada, emitida por profesional habilitado o por Bomberos Voluntarios de Epuyén.*

3. *Certificado de libre deuda de Ingresos Brutos.*

4. *Inspección sanitaria, en caso de corresponder.*

5. *Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o el que corresponda según la actividad.*

6. *Carnet de Manipulación de Alimentos.*

7. *Certificado de buena salud.*

8. *Certificado de libre deuda de infracciones.*

**C) Habilitación Provincial de Alojamientos**

*El Municipio de Epuyén, en su calidad de adherente a la Ley Provincial XXIII N° 27 sobre Habilitación de Alojamientos Turísticos, establece que todo nuevo establecimiento de alojamiento que desee habilitarse deberá*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

**SITUACIÓN**

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

*cumplir con el trámite de inscripción provincial ante el Ministerio de Turismo del Chubut, siendo dicho trámite de carácter obligatorio.*

*A tal efecto, los prestadores deberán presentarse en la oficina municipal correspondiente con el Formulario de Inscripción completo y acompañado de la siguiente documentación:*

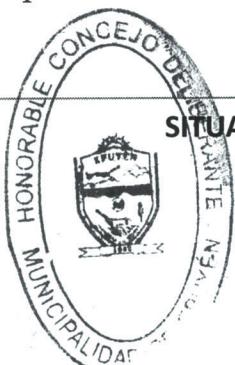
1. *Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).*
2. *Copia legalizada del Contrato Social, en caso de personas jurídicas.*
3. *Copia legalizada del contrato de arrendamiento o explotación, si fueran inquilinos o concesionarios, o copia legalizada del título de propiedad, si fueran propietarios del inmueble.*
4. *Copia legalizada de los planos del alojamiento, en escala, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad competente.*

*Una vez presentada toda la documentación requerida, el Municipio procederá al envío de la misma al Ministerio de Turismo del Chubut mediante el mecanismo de envío oficial (bolsín institucional u otro medio habilitado).*

*Se deja expresa constancia de que la habilitación provincial no exime al prestador del cumplimiento de las normativas locales. Por lo tanto, la obtención de la habilitación comercial municipal continúa siendo obligatoria para todos los alojamientos radicados dentro del ejido de la localidad de Epuyén.*

**ARTICULO 60º.-** *El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de establecer las condiciones específicas requeridas para la habilitación de cada uno de los rubros detallados en el Anexo II de la presente Ordenanza. Asimismo, determinará los procedimientos administrativos correspondientes para la tramitación del alta y la baja de las habilitaciones comerciales.*

**ARTICULO 61º.-** *Toda persona que comercialice o expenda alimentos, ya sea en establecimientos fijos o en la vía pública, deberá contar obligatoriamente con el Carnet de Manipulación de Alimentos vigente y el Certificado de Buena Salud, emitido por autoridad sanitaria competente.*



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

## TASAS POR SERVICIOS DE EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

### ARTICULO 62º.- CERTIFICADOS:

Por la emisión de carnets y certificados vinculados a la actividad comercial y sanitaria, se establece el cobro de una tasa conforme al siguiente detalle:

1. Certificado de Libre Deuda de Habilitación Comercial: 40 mm
2. Certificado de Baja de Habilitación Comercial: 40 mm

### CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

1. Se establecen las siguientes tasas por Servicios de Emisión de Carnet.
2. Carnet de Manipulación de Alimentos (validez: 3 años): 75 mm

## TASA POR COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTICULO 63º.- Por el ejercicio de actividades comerciales o la prestación de servicios en la vía pública o en espacios públicos, con o sin el uso de vehículos, se establece el cobro de una tasa conforme al siguiente detalle:

### A) Régimen Diario

1. Productos alimenticios elaborados (no residentes): 100 mm
2. Productos elaborados por productores domiciliados en Epuyén: 25 mm
3. Venta de frutas y verduras: 160 m
4. Venta de productos de mar: 200 mm
5. Venta de productos avícolas vivos: 160 mm
6. Artículos de vestir y zapatería: 160 mm
7. Artículos de mueblería y afines: 200 mm
8. Electrodomésticos y artículos afines: 200 mm
9. Venta de leña: 100 mm
10. Venta de art. varios (mangueras, baldes, herramientas): 300 mm
11. Venta de pasto y cereales: 200 mm

### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez María Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

12. Venta de miel: 100 mm
13. Venta de ladrillos: 300 mm
14. Venta de libros: 50 mm
15. Venta de productos de limpieza (residentes): 50 mm
16. Venta de productos de limpieza (no residentes): 100 mm
17. Venta de plantas y plantines: 50 mm
18. Venta de bijouterie, manualidades y artesanías: 50 mm
19. Otros rubros no especificados: 400 mm

*B) De forma Mensual para Residentes.*

1. Con uso de infraestructura municipal: 1.200 mm
2. Sin uso de infraestructura municipal: 840 mm

*C) De forma mensual para residentes o proporcional a los días a utilizar:*

1. Con uso de infraestructura municipal: 1500 mm
2. Sin uso de infraestructura municipal: 1200.

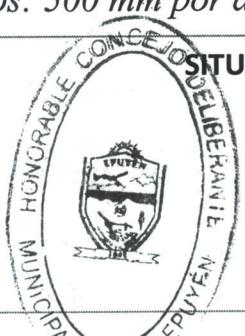
*Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar, mediante Resolución debidamente fundada, el valor del alquiler de puestos, espacios de venta y/o cintinas durante la realización de festivales específicos promovidos por el Municipio. Dicha determinación deberá contemplar las características particulares del evento, la duración del mismo y los servicios ofrecidos.*

**ARTICULO 64º.- Venta en Ferias**

*Los feriantes sólo podrán comercializar artículos que se encuentren expresamente autorizados por las normativas vigentes. Por el desarrollo de ferias en el ejido municipal, se aplicará una tasa diaria conforme a la cantidad de puestos habilitados, según el siguiente detalle:*

- A) Hasta 10 puestos: 500 mm por día*

PROMULGADA:  
DEROGADA:  
MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

*B) Más de 10 puestos: 750 mm por día*

*El cumplimiento de esta obligación no exime del cumplimiento de otras normas municipales relacionadas con higiene, seguridad, habilitación o autorizaciones específicas.*

**ARTICULO 65º.-** *Autorización para el Ejercicio de Actividades Lucrativas en Espacios Públicos*

*En todos los casos en que se autorice el ejercicio de actividades lucrativas en espacios públicos, el Departamento Ejecutivo expedirá la correspondiente autorización, la cual deberá incluir:*

*La indicación precisa del espacio asignado,*

*El plazo de vigencia del permiso,*

*Los horarios autorizados para la actividad,*

*Y cualquier condición especial que resulte pertinente para su correcta regulación y control.*

#### **TASA POR ACARREO Y ESTADÍA**

**ARTICULO 66º.-** *El responsable o propietario del animal que sea retenido por encontrarse en vías o espacios públicos deberá abonar, además de la multa correspondiente, una tasa por acarreo de 100 mm hasta 8 km partiendo del edificio municipal como kilómetro 0, superando dicho kilometraje la tasa será de 200 mm; y una suma diaria de 100 mm por cada día de estadía del animal.*

**ARTICULO 67º.-** *Pago previo para la entrega del animal:*

*Las sumas establecidas en el artículo anterior deberán ser abonadas en forma previa a la entrega del animal al responsable o propietario.*

**ARTICULO 68º.-** *Tasas por acarreo y estadía de vehículos retenidos:*

*El responsable o propietario de un vehículo retenido deberá abonar las siguientes sumas:*

*A) Acarreo con servicio municipal:*

*1. Motos y cuatriciclos: 500 mm*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :

SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Ellas Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

**ARTICULO 72º.**-*Las tasas establecidas en los artículos 70º y 71º se abonarán al presentar los planos al Municipio.*

**ARTICULO 73º.**-*Fíjese las siguientes tasas para la inscripción de Títulos de Propiedad (conforme Ordenanza N°35/89):*

- a) Por cada parcela urbana adjudicada conforme al Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar 4000 mm.*
- b) Por cada parcela urbana adjudicada conforme al Régimen de Venta al Mejor Postor y Régimen de Fomento de Desarrollo Urbano 8000 mm.*
- c) Por cada parcela subrural/rural 8000 mm más 100 mm por hectárea.*
- d) Por cambio de Titularidad 60 mm.*

**ARTICULO 74º.**-*Las tasas establecidas en el Artículo 73º, se podrán abonar de la siguiente manera:*

- 1) El 50% (cincuenta por ciento) del valor total al iniciar el trámite y el 50% (cincuenta por ciento) restante, contra entrega del Título de Propiedad, en los casos de los incisos a), b) y c).*
- 2) El 100% (cien por ciento) del valor total al iniciar el trámite, en el caso del inciso d).*

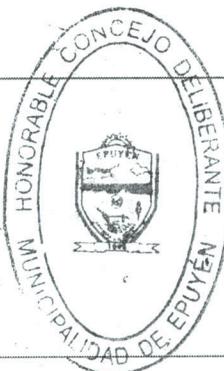
*Para el caso de trámites de inscripciones de Título de Propiedad correspondientes a los incisos a) y b) del artículo 73º de la presente, que opten por realizar el pago en dos cuotas, se tomará para cada una el valor del módulo vi gente a la fecha del efectivo pago.*

#### TASAS POR PERMISOS Y CERTIFICADOS DE OBRAS PÚBLICAS

**ARTICULO 75º.**-*Por los permisos y certificados se establecen las siguientes tasas:*

*A) Permisos:*

- 1. Permiso de zanjo en espacio de vía pública: 300 mm.*
- 2. Permiso de movimiento y compactación de suelo para apertura de caminos (vía pública): 1000 mm.*



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

2. Automóviles: 800 mm
  3. Camiones y camionetas: 900 mm
- B) Estadía por día:
1. Motos y cuadriciclos: 80 mm
  2. Automóviles: 100 mm
  3. Camiones y camionetas: 120 mm

#### TASAS POR ESPECTÁCULO PÚBLICO

**ARTICULO 69º.-** Se establecen los siguientes valores correspondientes a tasas por espectáculos públicos:

A) Autorización de Espectáculos Públicos - No Municipales:

1. Hasta 100 espectadores: 150 mm
2. Más de 100 espectadores: 250 mm

B) Autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar: 25 mm

C) Autorización de Carreras Cuadreras: 500 mm

D) Autorización de Jineteadas y Destrezas Criollas: 250 mm

E) Autorización de Carreras de Motocross: 300 mm

F) Autorización de Evento Enduro: 400 mm

G) Uso de espacio público a cielo abierto con fin lucrativo (por día): 700 mm

#### TASAS POR SERVICIOS CATASTRALES

**ARTICULO 70º.-** Por el visado municipal de Planos de Mensura de deslinde, fraccionamientos, loteos u unificaciones, se abonará la siguiente tasa:

- a) Por cada Plano de Mensura Rural ..... 1000 mm
- b) Por cada Plano de Mensura Urbano ..... 500 mm

**ARTICULO 71º.-** Por todo fraccionamiento, loteo, unificación que se realice dentro del ejido Municipal de Epuyén se abonará y sumará a lo estipulado en el artículo 63º, una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por cada lote o fracción ..... 750 mm
- b) Por cada manzana ..... 1000 mm



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



*B) Certificados:*

1. *Constatación de servicios de energía eléctrica y provisión de agua: 100 mm.*
2. *Constatación de nivel de cordón cuneta: 100 mm.*

**TASA POR CARPETA DE EXPEDIENTE OBRAS PARTICULARES**

**ARTICULO 76º.-** *Se establecen las siguientes tasas por inicio de carpeta de expediente en Obras Particulares*

*Se establece una tasa de 35 mm correspondiente al derecho por inicio de carpeta de expediente en obras particulares (costo administrativo del expediente). Esta tasa deberá abonarse al momento de presentar el expediente junto con la documentación exigida según resolución municipal.*

**TASAS POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 77º.-** *Se establecen las siguientes tasas por derechos de construcción, diferenciadas según el tipo de obra:*

**A) CERTIFICACIONES DE PERMISO DE OBRA NUEVA**

1. Certificado permiso de obra nueva vivienda	60 mm
2. Certificado obra nueva viviendas multifamiliar/ cabañas	60 mm
3. Certificado permiso de obras nuevas comerciales	60 mm
4. Certificado de permiso de obras nuevas industriales	60 mm

**B) CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA**

1. Certificado final de obra vivienda	60 mm
2. Certificado final de obra viviendas multifamiliar/ cabañas	60 mm
3. Certificado final de obra comerciales	60 mm
4. Certificado final de obras industriales	60 mm

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



**SITUACIÓN**

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

*C) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA*

1. Viviendas unifamiliar	6 mm x mts <sup>2</sup>
2. Viviendas multifamiliar/cabañas	8 mm x mts <sup>2</sup>
3. Locales comerciales	8 mm x mts <sup>2</sup>
4. Industrias	6 mm x mts <sup>2</sup>

*D) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN DE HECHOS EXISTENTES  
(RELEVAMIENTO)*

1. Locales comerciales	18 mm x mts <sup>2</sup>
2. Industrias	20 mm x mts <sup>2</sup>
3. Viviendas unifamiliar	20 mm x mts <sup>2</sup>
4. Viviendas multifamiliar/cabañas	28 mm x mts <sup>2</sup>

*TASAS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS*

**ARTICULO 78º.-** *La Municipalidad de Epuyén ofrecerá el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.*

**A) RESIDUOS DOMICILIARIOS**

*Se considera residuo domiciliario, aquellos elementos, objetos o sustancias que se generan y desechan como consecuencia de las actividades domésticas realizadas en núcleos urbanos y rurales.*

**B) RESIDUOS NO DOMICILIARIOS:**

*Son residuos que provienen de las actividades humanas, como la limpieza de terrenos baldíos, poda, obras en construcción, parques públicos, comercios, industrias e instituciones.*

*Incluyen escombros, ramas, chatarras, y materiales voluminosos que exceden la capacidad usual de recolección de residuos domiciliarios.*

**ARTICULO 79º.-** *Los contribuyentes que se vean beneficiados con el servicio de recolección de residuos domiciliarios, deberán contar con cesto de re-*



PROMULGADA:

SITUACIÓN

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

siduos con tapa.

Se entenderá que son beneficiarios del servicio los propietarios o encargados de los lotes por cuyo frente pase el recorrido del servicio de recolección.-

**ARTICULO 80º.-** Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral conforme el área correspondiente al inmueble según Ordenanza N°1004/11:

**A)-Área Urbana y Área turística 90 mm bimestral.-**

**B)- Zona Rural 50 mm bimestral.-**

Se establece un adicional de 450 mm, para los dos primeros bimestres del año a los contribuyentes incluidos en los siguientes rubros (conforme Anexo I);

**1)- Rubro 2- Categoría Comercio Minorista**

-Mercado, incisos a) al e).-

**2) Rubro 7- Categoría Industrias-**

-Elaboración de bebidas (cerveza artesanal: elaboración y venta)

-Elaboración de productos alimenticios diversos (chacinados: elaboración y venta)

**3) Rubro 8- Categoría Esparcimiento y Deportes**

-Bailanta

-Bar

-Confitería Bailable

-Salón de Usos Múltiples Privados

**4)- Rubro 10- Alojamiento**

-Vivienda Turística – 1 Unidad

-Vivienda Turística – más de 3 unidades

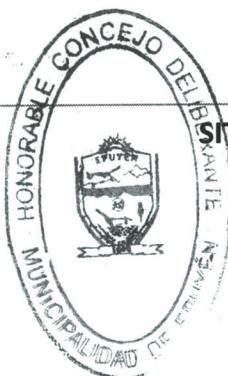
-Cabaña por unidad

-Complejo de Alojamiento- hasta 5 unidades

-Complejo de Alojamiento- más de 5 unidades

-Camping-

-Hostería



**SITUACIÓN**

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Dormís

### 5)- Rubro 11- Gastronomía

Confitería

Cafetería

Parrilla

Pizzería

Restaurant

Rotisería, Servicio de Viandas

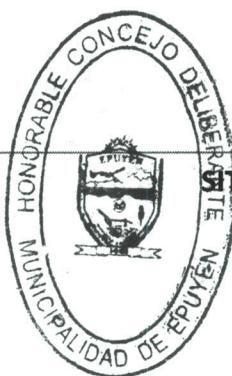
Cervecería

Foodtrucks

**ARTICULO 81º.-** *Por servicio de recolección de residuos no domiciliarios tributaria por cada vez que se utilice:*

### 1- Residuos vegetal/forestal

CAPACIDAD		MÓDULOS		ADICIONAL DISTANCIAS POR KM (a contar desde el edificio municipal)
A)	Camión hasta un máximo de 5 metros cúbicos	1600 mm	con máquina	-400 mm Radio Urbano hasta 5km -500 mm Hasta 8 km -600 mm más de 8 km
B)	Camión hasta un máximo de 3 metros cúbicos	1500 mm	con máquina	-400 mm Radio Urbano hasta 5km -500 mm Hasta 8 km -600 mm más de 8 km



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

## 2- Residuos de obras (escombros, perfilería y restos de demolición)

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

CAPACIDAD		MÓDULOS	ADICIONAL DISTANCIAS POR KM (a contar desde el edificio municipal)
A)	Camión hasta un máximo de 5 metros cúbicos	1600 mm con máquina	-400 mm Radio Urbano hasta 5km -500 mm Hasta 8 km -600mm más de 8 km
B)	Camión hasta un máximo de 3 metros cúbicos	1500 mm con máquina	-400 mm Radio Urbano hasta 5km -500 mm Hasta 8 km -600mm más de 8 km

## 3-Residuos Metálicos (chatarra)

CAPACIDAD		MÓDULOS	ADICIONAL DISTANCIAS POR KM (a contar desde el edificio municipal)
A)	Camión hasta un máximo de 5 metros cúbicos	1600 mm con máquina	-400 mm Radio Urbano hasta 5km -500 mm Hasta 8 km -600mm más de 8 km
B)	Camión hasta un máximo de 3 metros cúbicos	1400 mm con máquina	-400 mm Radio Urbano hasta 5km -500 mm Hasta 8 km -600mm más de 8 km

PROMULGADA:	SITUACIÓN	VETO TOTAL:
DEROGADA:		VETO PARCIAL:
MODIFICADA :		MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice-Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mina Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

**ARTICULO 82º.-** *El contribuyente que abonare todo el año en un pago y no posea deudas por este concepto al 15 de marzo de cada año, percibirá una bonificación del veinticinco por ciento (25%). Así mismo, podrá abonarse en 6 cuotas a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre del 2026. Estarán incluidos en su caso, los adicionales comprendidos en el artículo 80º.*

#### TASAS POR SERVICIOS CLOACALES

**ARTICULO 83º.-** *Los contribuyentes beneficiados con el servicio de red cloacal deberán tributar una tasa bimestral de 200 mm. El pago podrá efectuarse en un único pago o en seis cuotas con vencimientos el 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre del año 2026.*

**A) Conexión red cloacal:**

*Conexión a red domiciliaria de cloaca: 2000 mm.*

*Se aclara que los materiales necesarios para la conexión estarán a cargo de la Municipalidad y se encuentran incluidos dentro del pago del derecho por conexión.*

**B) Otros servicios:**

*Descarga de líquidos en planta (camión atmosférico particular), por única vez: 1500 mm.*

*Descarga de líquidos en planta (camión atmosférico particular), por tres veces: 3500 mm. Válido por 30 días para el uso de los 3 servicios.*

#### TASAS POR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

**ARTICULO 84º.-** *Se establecen las siguientes tasas por los servicios de producción:*

**A) Servicio de chipeo radio urbano hasta 5 km:** 400 mm por hora; hasta los 8 km: 500mm y más de 8 km: 600 mm. *El Departamento Ejecutivo estará facultado para modificar estos valores en razón de la realización de campañas de*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

limpieza específicas.

- B) Servicio de molienda en el molino municipal: 8 mm para residentes y 10 mm para no residentes, por kilogramo de grano entero.
- C) Servicios de baño a ovinos: 12 mm por animal.
- D) Servicio de cubiertas de ovino: 1000 mm por 15 días

#### TASAS POR USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

**ARTICULO 85º.-** *El contribuyente deberá abonar por el uso de la maquinaria municipal las siguientes tasas por hora de servicio:*

- a) Camioneta (transporte de varios materiales, bajo aprobación): 600 mm
- b) Camión: 1000 mm
- c) Tractor: 800 mm
- d) Retrocargadora: 1400 mm
- e) Motoniveladora: 1600 mm

#### TASAS POR ALQUILER DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANEXOS

**ARTICULO 86º.-** *Se establecen las siguientes tasas por alquiler de espacios municipales y anexos:*

- a) Fábrica de fideos: 100 mm por hora.
- b) Uso de cocina comunitaria: 500 mm mensuales.
- c) Alquiler de salón de usos múltiples municipal: 50 mm por hora.
- d) Alquiler del auditorio de la Dirección de Cultura: 50 mm por hora.
- e) Alquiler de centro comunitario: 50 mm por hora
- f) Horneadas particulares en locales: 200 mm.
- g) Horneadas para colegios e institutos comarcales: 250 mm.
- h) Cobro de entradas por espectáculo artístico: 50 mm.

#### TASAS POR SERVICIOS DEL ASERRADERO MUNICIPAL

**ARTICULO 87º.-** *Por el servicio de aserrado se abonará la tasa según Or-*

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

denanza N° 1169/2017.

**ARTICULO 88º.-** *Por derivados del aserrado se establecerán las siguientes tasas:*

- a) *Viruta por metro cúbico (m<sup>3</sup>): 500 mm*
- b) *Desecho de madera / desperdicio por metro cúbico (m<sup>3</sup>): 300 mm*
- c) *Desecho de madera / desperdicio por metro cúbico (m<sup>3</sup>) con flete: 650 mm*

#### **TASAS POR SERVICIOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 89º.-** *Por la presente se establecen las siguientes tasas por servicios del gimnasio municipal:*

1. *Uso del gimnasio por hora: 120 mm.*
2. *Albergue y cama por día para no deportistas: 85 mm.*
3. *Albergue y cama por día para deportistas: 60 mm.*
4. *Publicidad estática por mes: 200 mm.*
5. *Alquiler de salas pequeñas (2), para particulares o independientes, destinadas a talleres u otros usos a beneficio propio, por 3 horas semanales, cuota mensual: 300 mm.*
6. *Alquiler del gimnasio municipal con fin lucrativo (sin alojamiento), por día: 2000 mm.*
7. *Cobro de entrada por espectáculo deportivo: 10 mm.*
8. *El Departamento Ejecutivo podrá modificar estos valores mediante resolución fundada, ante requerimientos particulares.*
9. *Uso de cocina del gimnasio municipal por día: 120 mm.*

#### **TASAS POR SERVICIOS RADIALES**

**ARTICULO 90º.-** *Por la presente se establecen las siguientes tasas por los servicios radiales, acorde al siguiente detalle:*

*A) Alquiler de servicio y espacio radial por hora: 100 mm.*

		SITUACIÓN		
PROMULGADA:	DEROGADA:	MODIFICADA :	VETO TOTAL:	VETO PARCIAL:
		MODIFICADA POR:		



*B) Estructura de tarifas para la emisión de publicidades dentro de la programación diaria.*

*1) Para establecer el valor de la publicidad en los programas de producción propia, se tomará como unidad de medida el segundo publicitario y la cantidad de salidas diarias rotativas, existiendo una relación entre ambas y el valor módulo municipal, según el siguiente cuadro:*

Duración de spot	Cantidad de salidas	MM por Día
30 segundos	5 salidas por Dia	25 mm
30 segundos	10 salidas por Dia	30 mm
30 segundos	15 salidas por Dia	35 mm
30 segundos	20 salidas por Dia	40 mm

*2) Publicidad en zócalo vía streaming:*

Duración de zócalo	Cantidad de salidas	MM por Día
30 segundos	5 salidas por Dia	20 mm
30 segundos	10 salidas por Dia	25 mm
30 segundos	15 salidas por Dia	30 mm
30 segundos	20 salidas por Dia	35 mm

*3) Publicidad en video por streaming:*

Duración de video	Cantidad de salidas	MM por Día
30 segundos	1 salidas por Dia	20 mm
30 segundos	2 salidas por Dia	25 mm
30 segundos	5 salidas por Dia	30 mm
30 segundos	10 salidas por Dia	35 mm

**TASA PUBLICITARIA POR EVENTOS ESPECIALES**

**ARTICULO 91º.-**

*1) Publicidad radial durante eventos especiales:*

Duración de spot	Cantidad de salidas	Módulos Municipales
Hasta 30 segundos	1 salida	600

PROMULGADA:



**SITUACIÓN**

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elías Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

2) Publicidad por streaming con zócalo durante eventos especiales:

Duración de zócalo por streaming	Cantidad de salidas	Módulos Municipales
Hasta 30 segundos	1 salida	600

3) Publicidad en video por streaming durante eventos especiales:

Duración de video por streaming	Cantidad de salidas	Módulos Municipales
Hasta 30 segundos	1 salida	600

Se establece un 50% de descuento a los residentes de Epuyén.

**TASAS PUBLICIDAD ENCUENTRO PROVINCIAL DEL ARTESANO**

**ARTICULO 92º.-** Se establecen las siguientes tasas publicitarias durante el Encuentro Provincial de Artesanos:

1) Publicidad radial:

Duración de spot	Cantidad de salidas por día	Módulos Municipales
Hasta 30 segundos	10	900

2) Publicidad por streaming con zócalo durante el Encuentro Provincial de Artesanos:

Duración de zócalo por streaming	Cantidad de salidas	Módulos Municipales
Hasta 30 segundos	1 salida	200

3) Publicidad en video por streaming durante el Encuentro Provincial de Artesanos:

Duración de video por streaming	Cantidad de salidas	Módulos Municipales
Hasta 30 segundos	1 salida	300

PROMULGADA:



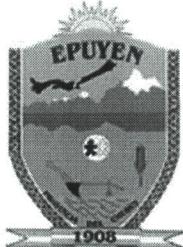
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

*El Departamento Ejecutivo estará facultado para modificar estos valores, estableciendo valores especiales por mayores coberturas y/o residentes de Epuyén.*

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

**TASAS POR VENTA EN EL PARQUE MUNICIPAL PUERTO BONITO**

**ARTICULO 93º.-** *La venta de productos alimenticios en el Parque Municipal Puerto Bonito estará permitida únicamente a contribuyentes locales que acrediten una residencia mínima de tres (3) años.*

*Los contribuyentes deberán abonar una tasa de 300 mm.*

*Este servicio será reglamentado por el Ejecutivo Municipal, quien establecerá un registro específico y deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1038/2012 y demás normativas vigentes.*

**ARTICULO 94º.-** *Las ferias realizadas en el Predio de Artesanos deberán llevar un registro de feriantes y de los productos ofrecidos.*

*Cada feriante estará obligado a tributar una tasa de 50 mm, exceptuando las ferias conformadas exclusivamente por productores locales.*

**TASA POR ESTACIONAMIENTO EN EL PARQUE MUNICIPAL PUERTO BONITO**

**ARTICULO 95º.-** *Se establecen las siguientes tasa por estacionamiento en el Parque Municipal para no residentes y sin pernoche*

*A) estacionamiento en acceso (predio)*

1. Automotores ..... 30 mm

2. Motovehículos ..... 10 mm

3. Casas rodantes ..... 40 mm



**SITUACIÓN**

PROMULGADA:

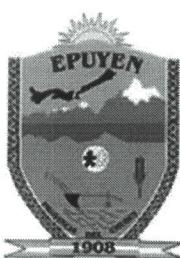
VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barría Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

*Vehículos con oblea identificatoria de personas con CUD (Certificado Único de Discapacidad), sin Cargo*

*B) estacionamiento en el lago (playas)*

1) Automotores ..... 35 mm

2) Motovehículos ..... 16 mm

3) Casas rodantes ..... 43 mm

*Vehículos con oblea identificatoria de personas con CUD (Certificado Único de Discapacidad), sin cargo*

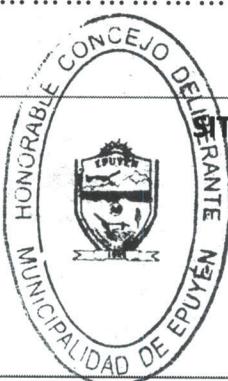
*Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el Artículo 96°.*

**TASAS EN LA RESERVA MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES CERRO COIHUE**

**ARTICULO 96°.-** *Ingreso por persona no residente en el área recreativa "Laguna Las Mercedes"*

*A) Mayores de 12 años ..... 25 mm*

*B) Menos de 12 años ..... 10 mm*



**SITUACIÓN**

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

C) Jubilados ..... 10 mm

D) Personas con CUD (Certificado Único de Discapacidad) ..... Sin cargo.

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el Artículo 96°.

#### TASAS POR CARTELERÍA

**ARTICULO 97º.-** Se establecen las siguientes tasas para carteles:

- A) Carteles menores a 1,50 mts tributan 62,5 mm anualmente,  
B) Carteles mayores a 1,50 mts tributarán 200 mm anualmente por c/u.

#### TASAS DE SERVICIOS VARIOS

**ARTICULO 98º.-** Se establecen las siguientes tasas por servicios varios:

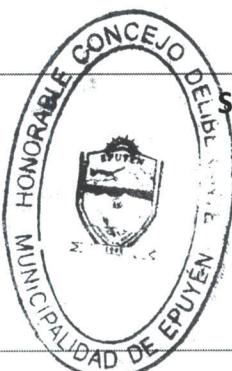
- A) Empresas perforadoras para pozos de agua, por perforación: 250 mm.  
B) Tasa por otorgamiento de Libreta Sanitaria (Ordenanza N° 1135/2016)  
Nueva: 160 mm.  
C) Tasa por control de faena: 200 mm.

**ARTICULO 99º.-** Facultase al ejecutivo municipal para la instauración y aplicación de los sistemas de cobro necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente normativa.

**ARTICULO 100º.-** Módulo Municipal: El cálculo del módulo municipal se encuentra establecido por la Ordenanza N° 1130/2015.

**ARTICULO 101º.-** Regístrese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Antejo Yohana Andrea  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén





MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

**ANEXO I**

RUBRO 1	COMERCIO MAYORISTA	MM ANUAL
a) Mayorista y/o Distribuidores: Productos alimenticios y no alimenticios.	3000	
b) Corralón de Construcción: venta de materiales para la construcción, mayorista o minorista	3340	
c) Depósito de Productos Alimenticios/no alimenticios sin venta al público directa, solo almacenamiento y distribución.	3000	

RUBRO 2	COMERCIO MINORISTA	MM ANUAL
<i>Agencia de Lotería, quiniela, juegos y apuestas varias</i>	2000	
<i>Artículos Deportivos: pesca, camping</i>	1700	
<i>Artículos Regionales y Artesanales</i>	1000	
<i>Bazar</i>	1000	
<i>Cotillón</i>	1000	
<i>Bicicleteería y accesorios</i>	1000	
<i>Escaparates: venta de diarios, revistas y libros.</i>	900	
<i>Ferretería</i>	2000	
<i>Ferretería Industrial</i>	3000	
<i>Pinturería</i>	1200	
<i>Electricidad</i>	900	
<i>Librerías: venta de libros</i>	700	
<i>Librería Papelería fotocopiadoras</i>	1000	
<i>Imprenta/ diseño gráfico/sublimación impresión</i>	900	
<i>Artículos de limpieza</i>	1200	
<i>Florería</i>	1000	
<i>Mueblería</i>	1700	
<i>Venta electrodomésticos</i>	1700	
<i>Vidriería</i>	1500	
<i>Juguetería</i>	900	
<i>Regalería</i>	1000	
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>		
<i>Carnicería y pollería</i>	1500	
<i>Fiambrería</i>	1300	
<i>Ferretería</i>	1500	
<i>Frutería - Verdulería</i>	1500	
<i>Heladería: venta</i>	1500	
<i>Kiosco</i>	1000	
<i>Pescadería</i>	1000	
<i>Herboristería</i>	1000	
<i>Dietética</i>	1200	

PROMULGADA:

DEROGADA:

MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

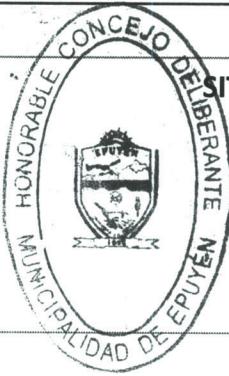
Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

<i>Vinoteca: venta</i>	1400
<i>Venta de agua de mesa, mineral y gasificada</i>	1000
<b>MERCADOS</b>	
<i>a) Mercado: Clase I (hasta 30m2, incluye artículos de almacén</i>	2500
<i>b) Mercado: Clase II (hasta 150 m2, incluye artículos de almacen, comestibles, pollería y/o carnicería y artículos de limpieza)</i>	3600
<i>c) Mercado: Clase III (hasta de 250m2, incluye artículos de almacen, comestibles, pollería y/o carnicería, fiambres y artículos de limpieza)</i>	5500
<i>d) Mercado: Clase IV (hasta 1500 m2, incluye artículos de almacen, comestibles, frutas y verduras, pollería y/o carnicería, fiambres y artículos de limpieza)</i>	8500
<i>e) Mercado: clase V (+ de 1500m2, incluye artículos de almacen, comestibles, frutas y verduras, pollería y/o carnicería, fiambres, artículos de limpieza, bazar y regalería).</i>	11500

RUBRO 3	COMERCIO COMUNICACIÓN	MM ANUAL
<i>Computación: venta de artículos - accesorios - reparación</i>	1500	
<i>Ciber</i>	1200	
<i>Empresa de Servicio de Telefonía Celular</i>	1500	
<i>Locutorio con servicio telefónico y fax</i>	1500	
<i>Radio</i>	1500	
<i>Venta - instalación: Antena satelital</i>	3000	
<i>Sonido e iluminación</i>	1500	
<i>Servicio de Comunicación</i>	4500	

RUBRO 4	SERVICIOS DE SALUD	MM ANUAL
<i>Consultorios Médicos</i>	2500	
<i>Centro de kinesiología</i>	1500	
<i>Consultorio Odontológico</i>	1600	
<i>Farmacia - Clase I (Hasta 25m2)</i>	3500	
<i>Farmacia - Clase II (más de 25m2)</i>	6000	
<i>Laboratorio de Análisis Clínicos</i>	1500	
<i>Óptica</i>	1500	
<i>Profesional de la salud</i>	1200	
<i>Tratamientos Alternativos</i>	1000	
<i>Acupuntura, digitopuntura, masajes</i>	1200	
<i>Diagnóstico por imágenes</i>	1500	
<i>Veterinaria</i>	1300	

PROMULGADA:  
DEROGADA:  
MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

RUBRO 5	ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	MM ANUAL
	<i>Academia e Instituto de Enseñanza, en general.</i>	2000
	<i>Centro de Estudios</i>	2000
	<i>Clases Particulares</i>	900
	<i>Guardería Infantil</i>	4000
	<i>Jardín de Infantes</i>	4000

RUBRO 6	SERVICIO DE TRANSPORTE - TALLERES P/AUTOMOTORES	MM ANUAL
	<i>Agencia de Remises</i>	1800
	<i>Remis vehículo</i>	1200
	<i>Alquiler de Vehículos</i>	1600
	<i>Venta de repuestos y accesorios</i>	1200
	<i>Boletería - Venta de Pasajes</i>	1600
	<i>Estación de Servicio: Combustibles, lubricantes, servicios y compras.</i>	10.000
	<i>Gomería - Clase I- hasta 20m2</i>	1300
	<i>Gomería - Clase II- más de 20m2</i>	1500
	<i>Lubrificentro: venta y servicio</i>	1800
	<i>Servicio Transporte de Grúa</i>	1500
	<i>Taller Mecánico - Clase I - hasta 40m2</i>	1800
	<i>Taller Mecánico - Clase II - más de 40m2</i>	2200
	<i>Taller de electricidad del automotor</i>	1800
	<i>Taller de chapa y pintura</i>	1500
	<i>Taxi</i>	1500
	<i>Taxi Flete</i>	1200
	<i>Transporte de carga</i>	2200
	<i>Transporte Escolar</i>	3000
	<i>Transporte Privado de Pasajeros</i>	4500
	<i>Lavadero de Autos</i>	1500
	<i>Servicio de maquinaria vial y/o agrícola</i>	3000

RUBRO 7	INDUSTRIAS	MM ANUAL
	<b>ELABORACIÓN DE BEBIDAS</b>	
	<i>Bebidas sin alcohol: elaboración y venta</i>	3000
	<i>Cerveza Artesanal: elaboración y venta</i>	3700
	<i>Fábrica de Licores y destilados</i>	3000
	<b>ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS</b>	
	<i>Chacinados: elaboración y venta</i>	2500
	<i>Dulces Artesanales: elaboración y venta</i>	2500
	<i>Producción de Miel: Fraccionamiento y envasado</i>	2500
	<i>Chocolatería</i>	2200
	<i>Salsa Artesanal: elaboración y venta</i>	1500
	<i>Elaboración derivados harina elaboración y venta de productos panificados</i>	2200

PROMULGADA:	SITUACIÓN		VETO TOTAL:
DEROGADA:	DELIBERANTE	INSTITUCIÓN	VETO PARCIAL:
MODIFICADA :	MUNICIPALIDAD DE EPUYEN		MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

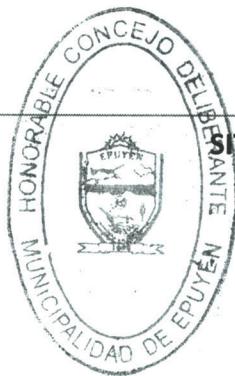
Fernandez Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

<i>Secadero de Hongos</i>	1500
<i>Elaboración de conservas</i>	1500
<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTAS</b>	
<i>Panadería: elaboración y venta</i>	2500
<i>Pastas Alimenticias frescas.</i>	1350
<i>Pastas Alimenticias secas.</i>	1350
<i>Pastelería</i>	1350
<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	
<i>Queso Artesanal</i>	2550
<i>Helado Artesanal</i>	2550
<i>Lácteos: fabrica</i>	2550
<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS</b>	
<i>Herrajería, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: Fabrica</i>	3000
<i>Herrería</i>	2250
<i>Cerrajería</i>	2250
<i>Tornería Metálica</i>	2250
<i>Zinguería</i>	1500
<i>Carpintería Metálica</i>	2250
<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	
<i>Bloques, baldosas, otros: Fabrica</i>	2250
<i>Ladrillos: Fabrica</i>	2250
<i>Marmolería</i>	2250
<b>FABRICACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
<i>Hormigón asfáltico/construcción: planta de elaboración</i>	11250
<i>Planta de fabricación de asfalto y afines</i>	45000
<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y DERIVADOS</b>	
<i>Aserradero fijo</i>	4050
<i>Aserradero Portátil: no residente</i>	5250
<i>Aserradero portátil: residente</i>	4500
<i>Carpintería</i>	1500
<i>Maderera: venta</i>	2250
<i>Viviendas Prefabricadas</i>	4950
<b>OTRAS INDUSTRIAS</b>	
<i>Ventas de áridos</i>	2250
<i>Criaderos Avícolas y otros animales de granja</i>	1200
<i>Piscicultura</i>	1200
<i>Vivero Forestal</i>	3000
<i>Vivero: ornamentales, frutales y aromáticas</i>	900
<i>Mataderos</i>	1800
<i>Cultivo y Venta de fruta fina</i>	1200



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



**MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**ORDENANZA N° 1194/2019**

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez Diaz Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

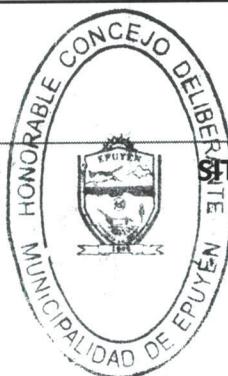
Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

<b>RUBRO 11</b>		<b>MM ANUAL</b>
<i>Gastronomía</i>		
<i>Casa de té</i>	1300	
<i>Confitería</i>	1200	
<i>Cafetería</i>	1200	
<i>Parrilla</i>	1500	
<i>Pizzería</i>	1350	
<i>Restaurant</i>	1500	
<i>Rotisería, Servicio de Viandas</i>	1300	
<i>Cervecería</i>	1500	
<i>Foodtrucks</i>	1950	

<b>RUBRO 12</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>	<b>MM ANUAL</b>
<i>Servicio Fúnebre</i>	7500	
<i>Estudio de Agrimensura</i>	2250	
<i>Gestoría</i>	2250	
<i>Estudio Jurídico</i>	2250	
<i>Estudio Contable</i>	2250	
<i>Escrivania</i>	3000	
<i>Estudio de Arquitectura/ Maestro mayor de obras</i>	2250	
<i>Estudio Gráfico</i>	2250	
<i>Inmobiliaria</i>	6000	
<i>Corredor Inmobiliario</i>	2250	
<i>Martillero Público</i>	2250	
<i>Servicios Integrales</i>	3000	
<i>Agencia de seguros</i>	4500	
<i>Fotografía y/o Video</i>	1350	
<i>Profesional de Seguridad e Higiene</i>	1050	
<i>Servicios Digitales</i>	1800	

<b>RUBRO 13</b>	<b>SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS</b>	<b>MM ANUAL</b>
<i>Casa de Cambio</i>	6000	
<i>Financiera/prestamista</i>	6000	
<i>Tarjeta de Créditos</i>	6000	
<i>Banco</i>	22500	
<i>Cobro de Servicios, tasas e impuestos, pagos, etc.</i>	6000	



**SITUACIÓN**

**PROMULGADA:**

**VETO TOTAL:**

**DEROGADA:**

**VETO PARCIAL:**

**MODIFICADA :**

**MODIFICADA POR:**



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

RUBRO		MM ANUAL		
8	<b>ESPARCIMIENTO y DEPORTES</b>			
	<i>Bailanta</i>	2250		
	<i>Pub</i>	1500		
	<i>Bar</i>	1500		
	<i>Confitería bailable</i>	1500		
	<i>Juegos Infantiles</i>	2250		
	<i>Circo</i>	1350		
	<i>Salón de Usos Múltiples Privados</i>	1050		
	<i>Gimnasios</i>	900		
	<i>Piletas de Natación</i>	900		
	<i>Canchas de tenis, fútbol, voleibol, paddle, velódromo y skate park</i>	900		
	<b>ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE</b>			
	<i>Actividades Náuticas</i>	1350		
	<i>Alquiler de Bicicletas</i>	1350		
	<i>Alquiler de Kayak y embarcaciones Tabla de Windsurf y a fines.</i>	1350		
	<i>Cabalgarías: Alquiler de caballos</i>	1350		
	<i>Excusiones Lacustre</i>	1350		
	<i>Servicio de Trekking/ Senderismo.</i>	1350		
	<i>Agroturismo</i>	1350		
	<i>Guía de Pesca Residente</i>	1500		
	<i>Guía de Pesca No Residente</i>	2250		
	<i>Guía de Turismo Residente</i>	1350		
	<i>Guía de Montaña Residente</i>	1350		
	<i>Guía de Montaña No Residente</i>	2700		
9	<b>USO DE ESPACIO PÚBLICO</b>	MM ANUAL		
	<i>I) Con infraestructura</i>	18000		
	<i>II) Sin infraestructura</i>	12600		
10	<b>ALOJAMIENTO</b>	MM ANUAL		
	<i>Vivienda Turística - 1 unidad</i>	1800		
	<i>Vivienda Turística - más de 3 unidades</i>	2250		
	<i>Bed and breakfast (pensiones)</i>	2000		
	<i>Cabaña c/h</i>	2000		
	<i>Complejo de Alojamiento - hasta 5 unidades</i>	3000		
	<i>Complejo de Alojamiento - más de 5 unidades</i>	5250		
	<i>Camping</i>	1500		
	<i>Hostel</i>	1500		
	<i>Hostería</i>	2250		
	<i>Hotel</i>	8250		
<b>SITUACIÓN</b>				
PROMULGADA:				
DEROGADA:				
MODIFICADA :				
VETO TOTAL:				
VETO PARCIAL:				
MODIFICADA POR:				

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

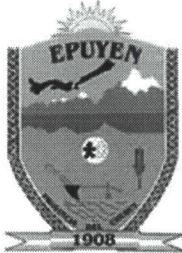
Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernandez das Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Sabaria Debora Roxana  
Presidente  
VOTO: Ausente

Oporto Juliana Belén  
Vice - Presidente  
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Fernández Elias Anuar  
Concejal  
Juntos por el Cambio Chubut  
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

Barria Lidia Beatriz  
Concejal  
Del Trabajo y del Pueblo  
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Arriba Chubut  
VOTO: Positivo

OTROS SERVICIOS		MM ANUAL
Rubro 14	<i>Lavadero de Ropa</i>	1500
	<i>Reparación e Instalación de Electrodomésticos, Línea Blanca y Sistema de Refrigeración</i>	2250
	<i>OTROS -</i>	1500

Rubro 15	SERVICIOS PERSONALES	MM ANUAL	MM DIARIO
	<i>Peluquería/barbería</i>	1350	5
	<i>Pedicuría</i>	1350	5
	<i>Manicuría</i>	1350	5
	<i>Masajes</i>	1350	5
	<i>Depilación</i>	1350	5
	<i>Tatuajes y piercings</i>	1350	5
	<i>Cosmética</i>	1350	5
	<i>Peluquería Canina</i>	3000	-

Rubro 16	INDUMENTARIA y AFINES	MM ANUAL
	<i>Tienda</i>	1350
	<i>Lencería</i>	1350
	<i>Mercería</i>	1350
	<i>Venta de telas y afines</i>	1350
	<i>Venta de lanas y afines</i>	1350
	<i>Zapatería</i>	1350
	<i>Marroquinería</i>	1350
	<i>Talabartería</i>	1350



SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

